Oficio Núm. _____
Oficio Int. _____
Expediente _____
ASUNTO:

En el Municipio de Allende, Nuevo León siendo el día 01 (primero) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), comparecen por una parte el **MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**, representado en este acto por los **CC. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y **LIC. VICTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, ambos mexicanos, mayores de edad, funcionarios públicos, personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría, emitida por la Comisión Municipal Electoral de fecha 11 (once) de Junio de 2015 (dos mil quince), publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 (veinticuatro) de Junio de 2015 (dos mil quince); a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL CLIENTE**" y por otra parte **DESARROLLOS DE SISTEMA DE TELEVISIÓN, S. A. DE C. V.**, representada por el **C. LIC. ELÍAS LUIS SAIDE AZAR**, a quien en lo subsecuente se le denominará **"DESTEL"**; ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEON":

I.- Declara El Municipio que es una entidad de Derecho Público investido con personalidad jurídica, libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II.- Que el **C. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL**, en su carácter de Presidente Municipal y el **C. LIC. VICTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ** Síndico Segundo, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 33 fracción I Inciso o) fracción II inciso a), 35 inciso b) fracción III de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

III.- Que tiene la capacidad jurídica y las facultades para contratarse, con el objeto de adquirir los servicios necesarios para cumplir con el objetivo de informar a los habitantes de este Municipio sus actividades y/o servicios

IV.- Que requiere de los servicios de **"DESTEL"**, a fin de promover sus productos y/o servicios mediante la transmisión de boletines informativos.

V.- Que señala domicilio para los efectos del presente instrumento el lugar que ocupa la Presidencia Municipal ubicado en la Calle Educación y Deporte esquina con Felicitos Rodríguez No. 1000, en la Colonia Parque Industrial en el Municipio de Allende, Nuevo León.

Declara "DESTEL":

I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la Póliza No. 2, 723 de fecha 21 de octubre de 1999, otorga ante la fe del Corredor Público No.13 para el Estado de Nuevo León, Lic. Gustavo Escamilla Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 2,763, volumen 431, libro No. 3 segundo auxiliar de sociedades mercantiles, sección de comercio el día 29 de octubre de 1999.

II.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse, de conformidad con el objeto presente contrato y que dispone los elementos necesarios para ello.

III.- Que su representante el **C. LIC. ELÍAS LUIS SAIDE AZAR,** está facultado para celebrar el presente contrato como lo acredita mediante la Póliza No. 2723 de fecha 21 (veinte uno) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorga ante la fe del corredor Público No.13 para el Estado de Nuevo León, Lic. Gustavo Escamilla Flores, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 2763, volumen 431 libro No. 3 segundo auxiliar de sociedades mercantiles, sección de comercio el día 29 (veintinueve) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve).

IV.- Que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para desarrollar los servicios que requiere **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEON"** contando para ello con los conocimientos profesionales y técnicos, así como un sistema de televisión por cable, equipos de transmisión y los recursos económicos y humanos que se requieren para desarrollarlos.

V.- Que tiene su domicilio en 20 de Noviembre 102 Norte, Col. Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C. P. 67480 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. DST 991021 JZ3.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"DESTEL"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"**, los servicios profesionales y técnicos que se requieran, con el objeto de realizar las actividades que se mencionan a continuación, a través del canal de televisión local generado en el Municipio de Allende, Nuevo León, por **"DESTEL"**:

A) Transmisión de la información del acontecer diario, gestiones realizadas por el Gobierno Municipal, de igual forma debe incluir los avisos comerciales, menciones, manejo de información, boletines, comunicados

diaria. Lo anterior no incluye los informes de gobierno y los eventos especiales que realiza **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN".**

B) Transmisión en el **"DESTEL"**, de fechas y sucesos importantes, así como de información extraordinaria de carácter urgente, que atañe a nuestro Municipio.

C) Proporcionar asesoría y recomendaciones técnicas al personal del área de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"** a fin de que **"DESTEL"** le proporcione los servicios adecuados en los términos de este contrato.

SEGUNDA.- **"DESTEL"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula anterior con toda diligencia a efecto de otorgar debidamente los servicios que le contrata **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"**, obligándose a aportar toda la experiencia y capacidad necesarias a fin de dar cumplimientos al presente contrato.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 (primero) de junio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"** cubrirá mensualmente como contraprestación de los servicios recibidos por **"DESTEL"** que se mencionan en la cláusula primera, la cantidad de **$ 17,241.40** (diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) más impuestos. Dicha cantidad será cubierta en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal ubicado en Calle Educación y Deporte esquina con Felicitos Rodríguez, número 1000, en la Colonia Parque Industrial, en el Municipio de Allende, Nuevo León.

QUINTA.- **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"** se obliga a pagar a **"DESTEL"** las contraprestaciones a que se refiere a la cláusula cuarta, previa entrega de la factura, recibo o comprobante respectivo, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales correspondientes, efectuando el primer pago al mes de la firma del presente contrato y los subsecuentes dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"** tendrá derecho de vigilar en cualquier tiempo la realización de los servicios objeto del presente contrato y de dar por escrito a **"DESTEL"** las instrucciones que considere convenientes relacionadas con su ejecución a fin de mejorar el contenido de su emisión a que se refiere la cláusula primera en el inciso a).

SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato además de las establecidas en el Código Civil vigente en la entidad las siguientes:

A) El mutuo consentimiento de las partes;
B) La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas;
C) La terminación de la vigencia conforme a la cláusula cuarta.

Oficio Núm. _____
Oficio Int. _____
Expediente _____
ASUNTO:

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo en que no existió error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmando al calce y al margen para constancia legal.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, es firmado por duplicado en la cuidad de Allende, Nuevo León, en el mes de junio del año en curso.

"EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN"

C. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL
Presidente Municipal

C. LIC. VICTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ
Síndico Segundo

"DESTEL"

C. LIC. ELÍAS LUIS SAIDE AZAR
Representante Legal